



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 960 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 DIC 2020

VISTO:

La Carta N° 022-2020/CONSORCIO AMAZONAS (17.12.2020), la Carta N° 22-2020/ING.JPMO (16.12.2020), el Informe N° 01656-2020-UEPEI/MPM-CH (17.12.2020), el Informe N° 00784-2020-GDUTI/MPM-CH (17.12.2020), el Proveído de fecha 18.12.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

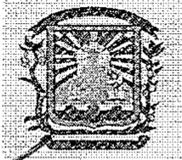
Que, mediante Carta N° 022-2020/CONSORCIO AMAZONAS (17.12.2020), la Sra. Raquel Dennisse Carrasco Rivera, Representante Común del Consorcio Amazonas, remite la Carta N° 22-2020/ING.JPMO (16.12.2020), suscrita por el Ing. Paul Morales Olivares, Jefe de Supervisión, mediante el cual requiere la conformación del comité de recepción de la obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EN EMP.733-RIO SECO ALTO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, de conformidad con el D.S. N° 148-2019-PCM, art. 9, para lo cual remite el certificado de conformidad técnica, panel fotográfico y copia de cuaderno de obra;

Que, con Informe N° 01656-2020-UEPEI/MPM-CH (17.12.2020), la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se disponga a quien corresponda la designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 00784-2020-GDUTI/MPM-CH, de fecha 17.12.2020, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo de designación correspondiente; alcanzando para tal efecto la propuesta respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo preciso indicar que el artículo 93° regula el procedimiento para la recepción de la obra y plazos, cuyo artículo ha sido modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; tal y como se detalla: **"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)"**;

Que, en atención a lo antes indicado y de la revisión de actuados, se aprecia que obra copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente con anotación de cuaderno de obra, Asiento N° 105



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"



(12.12.2020) ha anotado lo siguiente: "(...) **es necesario indicar que el día de hoy se culmina los trabajos al 100/ tanto de la obra principal, como de la prestación adicional de la obra, por lo que se solicita el comité de recepción de obra**", y el supervisor de obra, ratifica lo señalado por la Residencia de Obra en el asiento de cuaderno de obra asiento N° 106 (12.12.2020), anotando que: "(...) **el día de hoy se terminan sustancialmente los trabajos al 100% tanto de la obra principal, como de la prestación adicional de la obra, por lo que se solicita el comité de recepción de obra en atención a lo estipulado en el art. 93 del D.S. N° 148-2019-PCM**";



Que, contando con el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, que obra en el presente expediente, suscrito por el Ing. Paul Morales Olivares; y, en atención a los considerandos antes expuestos, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EN EMP.733-RIO SECO ALTO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, debiendo exhortarse a ésta última a tramitar los procedimientos dentro de los plazos de ley a fin de evitar controversias futuras y riesgos ante los órganos de control;

Por tanto, estando al Proveído S/N de fecha 18.12.2020, emitido por la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"** por tal razón;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL EN EMP.733-RIO SECO ALTO DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera.
2. Ing. Jimmy Jesús Gil Berrú.
3. Arq. Gelder Omar Santos Calle.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, que los trámites que provienen de dicha unidad orgánica sean instruidos dentro de los plazos de ley para emitir pronunciamiento y contestar a los interesados dentro de los plazos señalados y evitar controversias futuras ante los órganos de control y/o acciones judiciales contra los servidores y funcionarios públicos que no participan en ninguna de las etapas de los procesos de selección y ejecución.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL